



PAOT

PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

EXPEDIENTE: PAOT-2004-AO- 23

Ciudad de México, Distrito Federal a los veinte días del mes de agosto del año dos mil cuatro.-----

Esta Procuraduría tuvo conocimiento, en virtud de dos recorridos realizados los días cuatro y veintiuno de agosto del presente año, por personal adscrito a esta Entidad, observando lo siguiente:-----

En el número 5528 sobre la calzada Desierto de los Leones, esquina Av. Toluca, colonia Lomas de Tetelpan, delegación Álvaro Obregón, México Distrito Federal, se pudo observar que habían derribado 4 cedros, 2 fresnos y 2 eucaliptos aproximadamente, sin embargo, de acuerdo con lo señalado por las C.C. Mónica Cerón Melo y Delia de la Cruz Delgado, se han derribado más árboles. Asimismo, se observó la modificación del suelo para realizar obras presuntamente para la construcción de 22 casas, así como la excavación superficial para cimentar. En el interior del predio existen árboles de eucalipto, cedro, fresno y liquidambar, dispersos en un terreno con una superficie de 60x80m aproximadamente. En dicho lugar se llevó a cabo la demolición de la construcción que ahí existía, los residuos fueron depositados en la parte media del predio y sobre el tronco de 3 árboles, los cuales están siendo afectados con inclinación debido al peso que le ejerce el cascajo.-----

Atendiendo a lo expuesto, es de especial relevancia ambiental y del ordenamiento territorial realizar la actuación de oficio del asunto referido en el párrafo que antecede, en virtud de que:-----

1) En el predio arriba precisado existen aproximadamente 230 árboles en los cuales se encuentran especies de fresno (*Fraxinus uhdei*), cedro (*Cupressus lusitanica*), eucalipto (*Eucalyptus* sp.) y liquidambar (*Liquidambar styraciflua*), asimismo, se constató la remoción de cubierta vegetal presuntamente con el fin de preparar el terreno para la construcción de viviendas, observándose el derribo de 8 árboles y sin que en dicho predio se pueda observar una placa en la que se muestre el número de licencia o manifestación, a través de la cual se autorice la realización de las obras.-----

2) Conforme a lo previsto en el artículo 118 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, en la protección y aprovechamiento de la flora y fauna, la delegación, de acuerdo a su competencia, podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles, ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares, cuando se requiera para la salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes.-----

3) Dicho predio en mención, colinda con una barranca catalogada en el Programa Delegacional Urbano en Álvaro Obregón, como área verde (AV).-----

Por lo anterior y considerando que los hechos referidos pueden constituir violaciones o incumplimientos de la legislación ambiental y/o territorial del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; y 17 del Reglamento de dicha Ley, se dicta el siguiente: -----



----- A C U E R D O -----

PRIMERO.- Llévase a cabo la actuación de oficio por parte de esta Procuraduría, respecto del asunto consistente en las acciones de derribo de árboles y excavación para la presunta preparación del sitio con el fin de construir viviendas sin las autorizaciones, permisos o manifestaciones correspondientes en Camino Desierto de los Leones 5528, esquina Av. Toluca, colonia Lomas de Tetelpan, delegación Álvaro Obregón, México Distrito Federal.--

SEGUNDO.- Corresponderá a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de esta Institución, la realización de las acciones y trámites correspondientes a la actuación de oficio del asunto referido en el punto PRIMERO, e integrar el expediente respectivo. -----

TERCERO.- Túrnese copia con firma autógrafa de este acuerdo al C. Lic. Miguel Ángel Cancino, en su carácter de Subprocurador de Ordenamiento Territorial de esta Institución, a efecto de que proceda a la atención de lo instruido en el presente. -----

Así lo proveyó y firma el Lic. Enrique Provencio, Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1º, 5º fracciones III y XII, 6º fracción II, 7º, 10 fracciones I y XIII, 18, 19 y 23 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; y 1º, 5º fracción II y 17 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. -----

E. Provencio

MÁ/AM/REM/G/EGGH/AMA